



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

SERVICIO DE EXPROPIACIONES Y CONTROL DE PROYECTOS

Anuncio

En su sesión común del 12/04/2024 la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo acordó el inicio del expediente expropiatorio, que se tramitará por la vía de urgencia, conforme el artículo 22.5 de la Ley 8/2013, de 28 de junio, de carreteras de Galicia, de los bien y derechos necesarios para la ejecución de la obra Antas de Ulla.- Acondicionamiento del acceso al Parque Central de Galicia, LU-P-0301 "Antas de Ulla (LU-P-1809) - Límite provincia Pontevedra (Rodeiro)", p.k. 0+390 al 3+657.

En cumplimiento y ejecución del citado acuerdo, se anuncia el levantamiento de los actas previos a la ocupación, a lo que se refiere el apartado 2.º del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, que tendrá lugar el día 08/07/2024 a las 10:00 horas, en la Casa del Ayuntamiento de Antas de Ulla, sin perjuicio de que el equipo técnico-administrativo se traslade, si es necesario, al lugar en el que se encuentren situados los bien objeto de expropiación y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o entidades puedan ostentar derechos sobre tal bien.

Los actas se levantarán aún en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados o quien debidamente les representen.

La tal efectos podrán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiendo hacerse acompañar a su costa de perito y notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, etc.).

En aplicación del dispuesto en el artículo 56.2 del Decreto de 26 de abril de 1957 por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, los interesados podrán formular escrito dirigido al Presidente de la Diputación Provincial de Lugo, con cuantas alegatos estimen pertinentes para el levantamiento de los actas previos y solo a los efectos de emendar los posibles errores que se pudieran padecer al relacionar los bien afectados por la urgente ocupación.

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación cuando los interesados sean desconocidos, si ignore el lugar de la notificación o, intentada esta, no se había podido practicar.

La relación de los bien y derechos afectados es a que sigue/segue:

Nº hinca	Referencia catastral	Titulares catastrales	DNI	Tipo de suelo	Superficie a expropiar (m²)	Otros bien afectados
1	27003A084001890000XJ	María Lagos Varela	***8732**	Rústico	24	16 m.de cierre de piedra de 0,80 m. de altura
2	27003A084003590000XB	Julio Lagos Varela	***9019**	Rústico	32	31 m. de cierre piedra de 0,80 m. de altura; 1 roble ø 1,20 m.
3	27003A076003050000XI	Milagros Marino Montes	***2621**	Rústico	297	15 m. de cierre de piedra de 0,70 m. de altura; 1 roble ø 0,90 m.

4	27003A076003040000XX	Luciano López Rodríguez	***2238**	Rústico	52	2,60 m. de cierre con un poste de hormigón de 0,20 x 0,20 m. de 1,50 m. de altura y 3 fiadas de alambre
5	27003A073004030000XK	José César Pereiro Varela	***4540**	Rústico	278	74 m. de cierre de piedra de 1,30 m. de altura; 8 castaños nuevos; 3 robles nuevos; 10 eucaliptos nuevos
		Herederos de Fidel Pereiro Varela	-			

Lugo, 4 de junio de 2024.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023, El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón. El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero

R. 1788

AYUNTAMIENTOS

MONDOÑEDO

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS

Por Resolución de Alcaldía de 14 de junio de 2024 se aprobó el Padrón de la TASA POR RECOGIDA DE La BASURA DEL 3º BIMESTRE Y DE La TASA POR La ENTRADA DE VEHÍCULOS A través de ORILLA CALLES DEL 2024.

De conformidad con el establecido en la Ley General Tributaria y en las Ordenanzas Municipales reguladoras, SE EXPONEN AL PÚBLICO el dicho padrón para que las personas interesadas, en el PLAZO DE QUINCE LAS DICE contados a partir del anuncio en lo B.O.P., puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo, se hace saber que la tasa objeto de este anuncio estará al cobro en PERIODO VOLUNTARIO en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, de lunes a viernes, desde el día 1 de julio a 31 de agosto, en días hábiles.

Finalizado el plazo en período voluntario osrecibosnon pagados serán cargados a los Servicios de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo para su exacción por la vía de apremio con los intereses y demás conceptos exigibles (intereses, costas, etc.) de conformidad con el dispuesto en lo artg. 97 y siguientes del R.X. de Recaudación.

Mondoñedo, 14 de junio de 2024.- El Alcalde, Manuel Angel Otero Legide.

R. 1773

Anuncio

La Alcaldía de este Ayuntamiento dictó la Resolución núm. 2024-0138, el día 17 de junio de 2024, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN DE La ALCALDÍA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS EMPLEOS DE CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE 2 SOCORRISTAS PARA Las PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO AL AMPARO DEL ORDEN DE 27 DE MAYO DE 2024 POR La QUE SE ESTABLECEN Las BASES DE Las SUBVENCIONES PARA La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, RESCATE Y SALVAMENTO EN Las INSTALACIONES ACUÁTICAS DESCUBRIMIENTOS

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes publicó el Orden de 27 de mayo de 2024 por la que si establecen las bases reguladoras de las subvenciones a ayuntamientos de Galicia, en régimen de concurrencia competitiva, para la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en los espacios

acuáticos natural e instalaciones acuáticas descubrimientos, y si procede a su convocatoria para el año 2024 (DOG núm. 105, de 31 de mayo de 2024).

Este Ayuntamiento pretende solicitar inicialmente, por lo tanto, una subvención, para la contratación de 2 socorristas, a jornada completa, por un período de dos meses, entre el 01/07/2024 y el 30/09/2024, para la obra/servicio denominada Socorrismo Acuático, ya que lo plazo de presentación de instancias finaliza el 1 de julio de 2024.

Así se estima oportuna, la contratación de 2 socorristas a jornada completa durante 2 meses y medio, y en caso de que se retrasen estas contrataciones el último día de contrato será el 15/09/2024, dos de ellos con cargo a esta subvención. Debido al retraso en la publicación de la subvención, retrasouse el inicio de este proceso selectivo, por lo que la contratación será por un período de 2 meses y medio, y en caso de que se retrasen estas contrataciones el último día de contrato será el 15/09/2024.

Así se estima oportuna, la contratación de 2 socorristas a jornada completa por un período de 2 meses y medio, y en caso de que se retrasen estas contrataciones el último día de contrato será el 15/09/2024, a jornada completa, dos de ellos con cargo a esta subvención. Debido al retraso en la publicación de la convocatoria de la subvención, retrasouse el inicio de este proceso selectivo, por lo que la contratación será por un período de 2 meses y medio, y en caso de que se retrasen estas contrataciones el último día de contrato será el 15/09/2024.

Existe la urgente necesidad de contar con personal especializado en las tareas de socorrismo de cara a la apertura al público de las piscinas municipales de este ayuntamiento en el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre de 2024 y en caso de que se retrasen estas contrataciones el último día de contrato será el 15/09/2024.

El alcalde-presidente, en funciones, la así una providencia que incoa este expediente, así como una memoria que justifica la necesidad inaplazable, urgencia, necesidad y prioridad de realizar este proceso selectivo.

Considerando la Legislación en materia de selección de personas comprendida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 5/1997, de 22 de junio, de Administración Local de Galicia, Real decreto 5/2015, de 30 de octubre, por lo que si aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, el Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre, y demás disposiciones aplicables, y toda vez que si considera servicio prioritario, en virtud de acuerdo plenario de fecha 13 de mayo de 2016, y debido a motivos de interés público y a que el inicio de este servicio debe ser inminente, para abrir las piscinas municipales al público el 1 de julio de 2024 y ante la imposibilidad de convocar una Xunta de Gobierno Local, el Alcalde en virtud de las facultades conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Primero.- Abogar la competencia de forma puntual con lo objeto de realizar una convocatoria para selección y posterior contratación de dos empleos de socorrista acuático para las piscinas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Mondoñedo, por un período de 2 meses y medio, y en caso de que se retrasen estas contrataciones el último día de contrato será el 15/09/2024.

Segundo.- Aprobar las bases que registrarán esta convocatoria que si juntan como anexo al expediente.

Tercero.- Realizar la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima Xunta de Gobierno Local, que si celebre.

Mondoñedo, 17 de junio de 2024.-El alcalde-presidente, Manuel Ángel Otero Legide. Ante mi, La secretaria-interventora, Ruth López-Mosquera García.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS EMPLEOS DE CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE SOCORRISTA PARA Las PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO AL AMPARO DEL ORDEN DE 27 DE MAYO DE 2024 POR La QUE SE ESTABLECEN Las BASES DE Las SUBVENCIONES PARA La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, RESCATE Y SALVAMENTO EN Las INSTALACIONES ACUÁTICAS DESCUBRIMIENTOS

PRIMERA.—OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto la selección y posterior contratación de carácter laboral temporal a tiempo completo, contrato de trabajo vinculado a programas de políticas activas de empleo, de DOS EMPLEOS DE SOCORRISTA por un período de 2 meses y medio, y en caso de que se retrasen estas contrataciones el último día de contrato será el 15/09/2024, mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN.

La jornada de trabajo será jornada completa, de lunes a domingo, con los descansos establecidos legalmente.

Inicialmente el horario de apertura de las piscinas municipales será de 12 a 20 h, aunque puede modificarse en función de las necesidades del servicio.

Bajo la coordinación del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, las personas seleccionadas desempeñarán sus funciones que serán de la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en las piscinas descubrimientos municipales, así como aquellas otras funciones que le encomiende el Alcalde-Presidente o el concejal delegado del área.

El contrato será el vinculado a programas de políticas activas de empleo, de acuerdo con el establecido en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, y al amparo del Orden de 27 de mayo de 2024, de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a ayuntamientos de Galicia, en régimen de concurrencia competitiva, para la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en los espacios acuáticos natural e instalaciones acuáticas descubrimientos, y si procede a su convocatoria para el año 2024 (DOG núm. 105, de 31 de mayo de 2024), a través de la que se pretende solicitar inicialmente una subvención para la contratación de 2 socorristas, por un período de 2 meses para el servicio denominado Socorrismo Acuático, aunque las contrataciones durarán un período de 2 meses y medio, y en caso de que se retrasen estas contrataciones el último día de contrato será el 15/09/2024.

Salario bruto mensual que incluye la parte proporcional de la paga extraordinaria:

- SOCORRISTA: 1.750,00 €/mes

Por tanto, en el párrafo anterior se refleja la retribución bruta mensual, incluida la Parte Proporcional de la Paga Extraordinaria, aunque el sueldo se abonará mensualmente, y la parte proporcional de la paga extraordinaria, en relación al tiempo trabajado, de ser el caso, en el mes de junio, diciembre y/o a la finalización del contrato.

SEGUNDA.— NORMATIVA APLICABLE

La este proceso selectivo de CONCURSO-OPOSICIÓN, en el no previsto en las presentes bases, resultará de aplicación lo TREBEP, aprobado por el Real decreto 5/2015, de 30 de octubre. Asimismo y en los aspectos no derogados expresamente y que no se opongan al dispuesto en lo TREBEP, también será de aplicación:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia.
- Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública.
- Decreto 104/2012, de 16 de marzo, por lo que se fija la formación mínima de los socorristas acuáticos y se crea y se regula el Registro Profesional de Socorristas Acuáticos de Galicia.
- Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 35/2017, de 30 de marzo, por lo que se modifica el Decreto 104/2012, de 16 de marzo, por lo que se fija la formación mínima de los socorristas acuáticos y se crea y se regula el Registro Profesional de Socorristas Acuáticos de Galicia.
- Decreto 63/2021, de 22 de abril, por lo que se modifica el Decreto 104/2012, de 16 de marzo, por lo que se fija la formación mínima de los socorristas de Galicia y se crea y regula el Registro Profesional de Socorristas Acuáticos de Galicia.
- Decreto 152/2021, de 21 de octubre, por lo que se regulan las condiciones para el ejercicio profesional de las actividades de socorrismo acuático, información y primeros auxilios en los espacios acuáticos natural e instalaciones acuáticas en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Real decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- Decreto 43/2023, de 4 de mayo, por lo que se modifica el Decreto 152/2021, de 21 de octubre, por lo que se regulan las condiciones para el ejercicio profesional de las actividades de socorrismo acuático, información y primeros auxilios en los espacios acuáticos naturales e instalaciones acuáticas en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Orden de 27 de mayo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a ayuntamientos de Galicia, en régimen de concurrencia competitiva, para la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en los espacios acuáticos naturales e instalaciones acuáticas descubrimientos, y se procede a su convocatoria para el año 2024.
- Demás disposiciones aplicables.

TERCERA.— REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

1. REQUISITOS GENERALES: Con carácter general los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos para poder tomar parte en las pruebas de selección:

- la) Ser español o nacional de otros estados en los términos del artículo 56 y 57 del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer capacidad funcional para lo desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que había sido separado o inhabilitado. En lo caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, tener el acceso al empleo público. No estar condenado mediante sentencia firme por delitos de índole sexual en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado establecen la obligación de que si acercan certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.
- y) Poseer el certificado de Celga 2, equivalente o superior, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia u obtener la cualificación de apto en la prueba de gallego que forma parte de la fase de oposición.
- f) Carecer de antecedentes en el Registro Central de delincuentes sexuales.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Por tratarse de contratos que pueden ser subvencionados por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, según el Orden de 27 de mayo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a ayuntamientos de Galicia, en régimen de concurrencia competitiva, para la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en los espacios acuáticos naturales e instalaciones acuáticas descubrimientos, y se procede a su convocatoria para el año 2024, los trabajadores deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- El personal contratado para la prestación de los servicios, deberán ser personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Galicia como demandantes no ocupadas y estar disponibles para el empleo. Estos requisitos deberán cumplirse tanto en el momento de la selección como en el de la formalización del contrato de trabajo vinculado a políticas activas de empleo.
- 2.- En todo caso, las personas destinadas a la prestación de los servicios de vigilancia, rescate y salvamento deberán estar inscritas, antes del inicio del período subvencionable, en la sección correspondiente del Registro Profesional del Personal de Socorrismo, Información y Primeros Auxilios de Galicia (Socorrista en Instalaciones Acuáticas). De tratarse de personal contratado, este requisito deberá cumplirse tanto en el momento de la selección como en el de la formalización del contrato.

CUARTA.— SOLICITUDES

1.— Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo convocado, lo deberán hacer constar mediante un instancia, modelo Anexo I, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la que manifestarán, además de los datos personales con lo enderezo, la denominación del empleo convocado a lo que optan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria.

Los aspirantes que padezcan minusvalía deberán hacerlo constar expresamente en la instancia.

2.— El plazo de presentación de instancias será de cinco **días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. En caso de que el último día de plazo sea inhábil, este finalizará el próximo día hábil siguiente.

3.—Las instancias deberán presentarse en lo Registro General del Ayuntamiento de Mondoñedo o mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Hace falta que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de esta documentación en el plazo en que finaliza el día de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, compulsada por ámbalas caras.

.- Fotocopia compulsada de la notificación de la resolución del registro profesional de socorristas o habilitación profesional de socorrista, ambos en instalaciones acuáticas, de la Academia Gallega de Seguridad Pública (AGASP).

.- Fotocopia del certificado Celga 2 o equivalente homologado.

.- Con el fin de comprobar el requisito de que los/las candidatos/las deben ser, personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Galicia como demandantes no ocupadas y estar disponibles para el empleo, los/las candidatos/las deberán presentar Informe de situación administrativa o documento análogo del Servicio Público de Empleo de Galicia que acredite que es demandante no ocupado y está disponible para el empleo .

.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida ejercer la función propia de Socorrista en Instalaciones Acuáticas o cualesquiera de las pruebas físicas objeto de estas bases.

.- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso (esta documentación no será excluyente para la confección de la lista provisional de admitidos y excluidos).

QUINTA.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES

1.- Finalizado el plazo para presentar las instancias, el Alcalde dictará resolución comprensiva que contendrá:

- la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las con la especificación del motivo de exclusión.

- la designación del tribunal calificador y la fecha de su constitución.

- la fecha, hora y lugar en que se realizará la valoración de méritos, y la fase de oposición.

Esta resolución se publicará de manera íntegra en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mondoñedo (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>).

2.- Durante un día hábil siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, únicamente los/las excluidos/las podrán solicitar reclamaciones a la lista provisional. Quien no había presentado la reclamación en el plazo indicado, decaerá de su derecho siendo excluido definitivamente de la lista de aspirantes.

En lo caso de no haber excluidos, la lista provisional se elevará la definitiva automáticamente.

3.- Las reclamación formuladas en plazo serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución pública de Alcaldía, en el tablero de anuncios, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.- Sin embargo, si en cualesquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, se advirtiera en las solicitudes inexactitud o falsedad que había sido causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y la alcaldía resolverá la dicha exclusión.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

Los miembros del Tribunal Calificador y suplentes serán designados por el Sr. Alcalde-Presidente mediante resolución.

El tribunal estará integrado por los siguientes miembros atendiendo a la paridad entre hombre y mujer:

Presidente: Un empleado público. Con voz y voto.

Secretario: Lo de la Corporación o empleado público en quien delegue. Con voz y sin voto.

Vocales: tres empleados públicos. Con voz y voto.

El Tribunal Calificador deberá constituirse en la fecha que designe el Sr. Alcalde, entendiéndose válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta de los miembros titulares o suplentes y siempre la del Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal, poseerán titulación o especialización de grado igual o superior al exigido para acceder al empleo.

En la sesión constitutiva se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo del proceso. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre .

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente.

Cada tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, limitándose los asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, comunicándole a la Alcaldía cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuando realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, conforme al dispuesto en el artículo 13.2º del Real Decreto 634/1995, de 10 de marzo, del reglamento general de ingreso.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.—SISTEMA DE SELECCION Y CUALIFICACION

El sistema de selección será de CONCURSO-OPOSICIÓN. La puntuación máxima que se puede alcanzar es la de 10 puntos.

FASE DE CONCURSO: Valoración de Méritos, se valorará ata un máximo de dos puntos (2 puntos).

La tal efecto el Tribunal se reunirá para examinar y valorar la documentación presentada por los aspirantes y calificar los méritos alegados, de acuerdo con el baremo contenido en las bases específicas, en la Casa del Ayuntamiento.

La cualificación de los méritos se realizará de acuerdo con el baremo siguiente:

La) OTRA FORMACIÓN

Cursos u otra formación.- Por cada curso, directamente relacionado con las funciones propias del empleo a que si opta realizados en las Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública, Universidades, Inem, organizaciones sindicales, colegios profesionales, así como los cursos homologados que tengan informe favorable de la Comisión de la Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Galicia :

- Cursos de duración inferior a 10 horas no se baremarán.
- Cursos de 10 horas hasta 25 horas: 0,02 puntos por cada uno.
- Cursos de madres de 25 horas y hasta 50 horas: 0,05 puntos por cada uno.
- Cursos de madres de 50 horas y hasta 100 horas: 0,10 puntos por cada uno.
- Curso de madres de 100 horas y hasta 150 horas: 0,15 punto por cada uno.
- Cursos de madres de 150 y hasta 300 horas: 0,20 puntos por cada uno.
- Por cada curso de madres de 300 horas: 0,25 puntos.

En este subapartado se presentará el diploma original (o fotocopia compulsada) o certificado (o fotocopia compulsada) expedido por la organización de la actividad. En el mismo deberá constar el número de horas. Si de las características del diploma, en base a su duración o datos puede deducirse que supera las diez horas, el tribunal podrá computarlos como pertenecientes al supuesto de 10 hasta 25 horas. Los cursos que, a juicio del Tribunal, no estén debidamente acreditados o no tengan relación con las funciones propias del empleo, no serán puntuados.

La puntuación máxima que se puede alcanzar en el apartado de formación será de 2 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN: Se valorará ata un máximo de ocho puntos (8 puntos). Prueba obligatoria y eliminatoria. **Los candidatos que no superen esta fase resultarán no aptos.**

La fase de oposición constará de la realización de la siguiente prueba física:

PRUEBA ESPECÍFICA DE SOCORRISMO

- 50 m. RESCATE DEL MANIQUÍ

Zambullirse de cabeza , 25 m de nacido estilo libre, recoger lo maniquí del fondo de la piscina en su parte más profunda y remolcarlo 25 m sin que el agua pase por enzima de su cara.

Para obtener la puntuación de APTO será necesario realizar la prueba en el tiempo límite de 2'00".

TIEMPO EN REALIZAR La PRUEBA	PUNTUACIÓN
45" o menos	8 ptos.
Entre 46" y 47"	6 ptos.
Entre 48" y 49"	5,5 ptos.
Entre 50" y 51"	5,0 ptos.
Entre 52" y 53"	4,5 ptos.
Entre 54" y 55"	4 ptos.
Entre 56" y 57"	3,5 ptos.
Entre 58" y 59"	3 ptos.
Entre 60" y 61"	2,5 ptos.
Entre 62" y 63"	2 ptos.
Entre 64" y 67"	1,50 ptos.
Entre 67" y 120"	1 pto.

PRUEBA DE GALLEGO:

Será obligatorio la superación de uno según ejercicio, prueba de gallego para aquellos candidatos que no hayan acreditado junto con la instancia de solicitud estar en posesión del certificado de Celga 2, equivalente o superior.

Quedarán exentos de la realización de este ejercicio los aspirantes que con la instancia de solicitud presenten el certificado de Celga 2, equivalente o superior, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de conformidad con el artículo 35 del Decreto legislativo 1/2008 de 13 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Galicia, modificado por la Ley 2/2009, de 23 de junio.

Con la finalidad de cumplir con el previsto en el artículo 35 del Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia, este ejercicio consistirá en la traducción, sin diccionario, de un texto de castellano al gallego y/o de gallego a castellano, en un tiempo máximo de 30 minutos.

Este ejercicio se valorará como apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto, correspondiéndole al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigido para alcanzar el resultado de apto.

OCTAVA.—PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y LISTADO DE RESERVAS

La cualificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso (valoración de méritos) y de oposición, estableciendo el orden definitivo de aspirantes aprobados, publicando en el tablero de anuncios la dicha puntuación del proceso selectivo.

En caso de empate el desempate se realizará en base a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de oposición. De persistir el empate, este se dirimirá, con base en la mayor puntuación obtenida en el apartado de otra formación. Por último, si fuera necesario, en base al orden alfabético de los apellidos, por lo que si sorteará el día de la fase de oposición, la primera letra a partir de la que si realizará el citado desempate.

El Tribunal realizará una propuesta de resolución para su nombramiento al candidato/a que más puntuación obtuviera, no pudiendo declarar que superó la selección un número de aspirantes superior al número de empleos convocados.

Los restantes candidatos, por el orden de puntuación obtenida, podrán ser contratados en caso de que lo/la seleccionado/a no firme el contrato en el plazo que se le señale o bien renuncie al empleo.

Se confeccionará un listado de reservas por el orden decreciente de puntuación para cubrir las posibles bajas surgidas durante el período de contratación.

NOVENA.—APORTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los/Las aspirantes propuestos/las presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la lista de aprobados, en lo caso de no haberlos aportado con anterioridad, los siguientes documentos:

a) Informe de situación administrativa o documento análogo del Servicio Público de Empleo de Galicia que acredite que es demandante no ocupado y está disponible para el empleo.

b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desarrollo de sus funciones.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de discapacitado la acreditará mediante certificado correspondiente, que reúne las condiciones necesarias para desempeñar las funciones del empleo.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para ejercer como socorrista.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

y) Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.

f) Certificado o declaración bajo juramento de no estar condenado mediante sentencia firme por delitos de índole sexual.

Si en el plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor, los/las aspirantes no presentaran la documentación exigida, no se podrá formalizar el contrato, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que se había podido incurrir por falsedad. En este caso se formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente del listado.

DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior el Presidente de la Corporación, dictará resolución y formalizará el contrato laboral a favor de las personas propuestas por el Tribunal en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de los documentos citados en la base anterior.

DÉCIMO PRIMERA.— RECURSOS

Contra a presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de esta, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación o publicación del acto o acuerdo.

- Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan, conforme al dispuesto en los artículos 8, 10 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación del acto o acuerdo, en armonía con el establecido en el artículo 46 de la dicha Ley.

DÉCIMO SEGUNDA.—NORMA FINAL.

El Tribunal queda facultado para interpretar las Bases de la Convocatoria, así como para resolver cuantas dudas e incidencias presente su aplicación, y podrá adoptar los acuerdos necesarios procurando el buen orden y desarrollo del proceso selectivo.

ANEXO I (modelo de instancia)

D./D.^a....., con DNI.....,
 nado/-la(data nacimiento), vecino/-la de.....,
 con dirección en.....,
 CP..... Ayuntamiento
 teléfono.....
 y correo electrónico

EXPONE:

Que desea ser admitido/-a alas pruebas selectivas de acceso para cubrir la contratación laboral temporal de 2 socorristas, de conformidad con la convocatoria aprobada por la Resolución de Alcaldía de 17 de junio de 2024.

Que conoce y acepta las bases que regirán para la dicha convocatoria, y declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas.

Que no estoy incurso/la en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padezco enfermedad o defecto físico/psíquico que me impida lo desempeño de este empleo.

Asimismo, declaro que no estoy separado/la del servicio de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario, ni inhabilitado/la por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Que acerca con la solicitud a siguiente documentación o justificante exigidos por las bases que rigen la convocatoria así como los justificantes de los méritos alegados: (relación de documentación exigida y de méritos alegados):

Por tanto, SOLICITA:

Que si tenga por presentada a correspondiente solicitud en el plazo establecido y si le admita a tomar parte en las pruebas selectivas para el empleo anteriormente indicado.

Mondoñedo,..... de de 2024

(firma)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO (LUGO)”

Mondoñedo, 17 de junio de 2024.- El Alcalde-Presidente, Manuel Ángel Otero Legide

R. 1789

AS NOGAIS

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2024 se aprobó el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia correspondiente al mes de mayo de 2024.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que si consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) Lo que si hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

As Nogais, 12 de junio de 2024.- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 1774

Anuncio

Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto. Relación nominal de subvenciones.

Quedando definitivamente aprobado el expediente 137/2024, aprobado inicialmente por lo Pleno del Ayuntamiento de As Nogais mediante acuerdo adoptado en sesión común celebrada el día 15 de mayo de 2024, y por el transcurso del plazo de 15 días de exposición al público; en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.3 del RDL 2/2004 por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la entrada en vigor de la modificación del anexo de las bases de ejecución del presupuesto de 2024, Relación nominal de subvenciones, con los beneficiarios, objeto e importe relacionados:

Beneficiario	Objeto	CIF	Aplicación presupuestario	Importe
Asociación juvenil Los Xardóns	Organización de fiestas	G272635 81	338.48900	8.000 euros

El que si publica a los efectos previstos en la legislación citada, haciendo constar que contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses.

As Nogais, 14 de junio de 2024.- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 1775

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión común celebrada el día 15 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 138/2024 en la modalidad de transferencia de crédito entre distinta área de gasto que no afecta a bajas y altas de créditos de personal, lo que si publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El citado acuerdo plenario quieto elevado automáticamente a definitivo al no presentarse reclamación alguna en el plazo de exposición al público como sigue/segue a continuación:

Altas en aplicación de gastos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Importe
151	227	Urbanismo: planeamiento, gestión y ejecución. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	4.755,05
231	22799	Asistencia social primaria. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	122,50
172	221	Protección y mejora del medio ambiente. Suministros	257,37
TOTAL GASTOS			5.134,92

Bajas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Importe
920	12101	Administración general. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.134,92
TOTAL GASTOS			5.134,92

As Nogais, 14 de junio de 2024.- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 1776

A POBRA DO BROLLÓN

Anuncio

Mediante acuerdo de la Xunta de Gobierno Local en sesión común de fecha 17 de junio de 2024, se aprobaron las bases generales que regirán el procedimiento para la selección de un/un trabajador/a social para cubrir el servicio como personal laboral temporal, mediante concurso de méritos, a jornada completa (100%), por relevo de la titular y constitución de una bolsa de empleo por necesidades del servicio.

Segundo el dispuesto en la base cuarta (4ª), las instancias dirigidas al Sr. Alcalde se presentarán en lo Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, -09.00 / 14.00 horas-, durante el plazo de diez (10) días natural, comenzando a computarse el dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las citadas bases se encuentran publicadas en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Pobra do Brollón: <https://concelloapobradobrollon.sedelectronica.es/info.0>, pudiendo consultarse también en las oficinas municipales en horario de oficina.

A Pobra do Brollón, 17 de junio de 2024.- Alcalde-Presidente, D. José Luis Maceda Vilariño.

R. 1790

RIBAS DE SIL

Anuncio

Concluido el procedimiento incluido en lo marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 4 plazas vacantes de auxiliares de Ayuda en el Hogar en el Ayuntamiento de Ribas de Sil (Dispos. Adicional 6.ª de la Ley 20/2021), se proponen la formalización del contrato como personal laboral hizo a favor de:

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	Rosa Ana Quiroga Armesto	***6569**	100
2	Rosa Mª Carballedo López	***6187**	87

3	Mª Carmen Marcos Paez	***2001**	73,50
4	Dolores Álvarez Pérez	***2232**	50,50

El que si hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 60 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleado público de Galicia.

Ribas de Sil, 14 de junio de 2024.- El Alcalde, Miguel Angel Sotuela Vega.

R. 1780

Anuncio

Concluido el procedimiento incluido en lo marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 3 plazas vacantes auxiliares de Ayuda en el Hogar en el Ayuntamiento de Ribas de Sil (Disposición Adicional 8.ª de la Ley 20/2021), se proponen la formalización del contrato como personal laboral hizo a favor de:

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	Maria Carmen Vazquez Martínez	***1828**	47
2	Yolanda Gomez Lopez	***8121**	47
3	Josefina García Perez	***1141**	46

El que si hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 60 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleado público de Galicia.

Ribas de Sil, 14 de junio de 2024.- El Alcalde, Miguel Angel Sotuela Vega.

R. 1781

Anuncio

Concluido el procedimiento incluido en lo marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacante de limpiador/a en el Ayuntamiento de Ribas de Sil (Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021), se proponen la formalización del contrato como personal laboral hizo a favor de:

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	Maria Carmen Gonzalez Nuñez	***1668**	18,53

El que si hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 60 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleado público de Galicia.

Ribas de Sil, 14 de junio de 2024.- El Alcalde, Miguel Angel Sotuela Vega.

R. 1782

MINISTERIO DE HACIENDA
BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – XOVE

Anuncio

EXTRACTO DE La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM.2024-0833 DE 10 DE JUNIO DE 2024 POR La QUE SE APRUEBA La CONVOCATORIA DE Los PREMIOS DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA MEDIOAMBIENTAL “XOVE, Su COSTA Y Su MAR” DEL AÑO 2024.

BDNS (Identif.): 768273

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo si puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/768273>)

Primero. Beneficiarios, requisitos y plazo de presentación de solicitudes de participación.

Podrá participar en lo concurso y ser beneficiario de estas ayudas cualesquier persona.

Toda la documentación será presentada en un sobre cerrado consignando en lo su exterior IX Concurso de fotografía medioambiental “Xove, su costa y su mar”.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Ficha de inscripción-autoría establecida al efecto
- Copia del N.I.F. del concursante
- CD o pendrive que contenga las imágenes digitales

Lo sobre deberá presentarse ata el día 6 de septiembre de 2024, y se podrá presentar tanto en lo Registro de Entrada de Documentos (Casa del Ayuntamiento, camino real, s/N; 27870, Xove) como mediante envío por correo postal común. En este último caso, se deberá hacer constar en lo sobre por la Oficina de Correos la fecha de presentación, que será igualmente como máximo, el día 6 de septiembre de 2024.

Segundo. Objeto

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de los premios del Concurso de fotografía medioambiental “Xove, su costa y su mar”, organizado por el Ayuntamiento de Xove.

Tercero. Bases reguladoras

Puede consultarse la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove en la siguiente dirección:

<http://xove.sedelectronica.gal/transparency/58926865-bd2e-46f3-857a-14f57f19f9fd/>

Cuarto. Cuantía de los premios

Habrà una única categoría, con los siguientes premios:

Primero premio: 120 euros

Según premio: 100 euros

Tercero premio: 90 euros

Cuarto premio: 75 euros

Quinto premio: 65 euros

La cuantía de los premios anteriores es líquida. De acuerdo con el dispuesto en el artículo 75.3 del RD 439/2007, de 30 de marzo, por lo que si aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no existe deber de practicar retención por ninguno de los anteriores premios, al tratarse de importes inferiores a 300,00 euros.

Quinto.- Otra información para los beneficiarios de los premios

Con carácter general, los premios están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que el Ayuntamiento de Xove es un órgano obligado a facilitar información de la concesión de los presentes premios a la Base de datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, con carácter general, no obstante el establecido en la Base Sexta (no existe deber de practicar retención por ser inferiores a 300,00 euros), los premios están sujetos al IRPF según lo establecido en el artículo 75.2 del RD 439/2007, de 30 de marzo, siendo la Agencia Estatal de la Administración Tributaria uno de los órganos cesionarios de los datos registrados en la Base de datos Nacional de Subvenciones en virtud

de la colaboración con la Administración Tributaria que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, y de acuerdo con el establecido en el artículo 4 del RD 130/2019, por lo que si regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvencionsd y demás ayudas públicas, en lo será obligado suministrar por parte del Ayuntamiento información de las resolucions de concesión de los premios ni del pago de los mismos siempre y cuando lo importe anual otorgado la un mismo beneficiario no supere la cuantía total de 100,00 euros.

XOVE, 14 de junio de 2024.- El Alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 1786

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. DIRECCIÓN TÉCNICA

Anuncio

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN EL NÚCLEO DE SAN PEDRO. T.M. DE RIBAS DE SIL (LUGO). PDM MIÑO-SIL ES010_3_ALCH0SCET29SP2536.

CLAVE: M1.327-042/2111

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Resolución de lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., de cierra 12 de junio de 2024, si ha acordado someter la información pública él documento relativo a lanas obras de él asunto, que a continuación si relaciona y la los efectos que igualmente si expresan:

- Proyecto, la los efectos previstos en él artículo 83 de lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él procedimiento administrativo común de lanas administraciones públicas.

Él referido documento estará publicado en lana web oficial de lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La, para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y formular lanas alegaciones u observaciones que consideren oportunas, sobre él contenido de él mismo, durante él plazo de veinte dilas hábiles, contados a partir de él día siguiente de lana publicación de él presente anuncio en él último de los Boletines Oficiales en que se ha de publicar, Boletín Oficial de él Estado y Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo. Además, quienes lo deseen podrán consultarlo en lanas oficinas de lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., pudiendo solicitar cita previa en él número de teléfono 988 399 422.

Ourense, 13 de junio de 2024.- ÉL PRESIDENTE DE LANA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DE ÉL MIÑO-SIL, Lo.La., José Antonio Quiroga Díaz.

R. 1787
